

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital pronunciamiento frente a la demanda presentada dentro del término legal por el apoderado de la parte demandada, en la cual se formularon excepciones de mérito (PDF consecutivos 27 y 28). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
Demandado:	Valles y Montañas del Sur S.A.S
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00212-00
Asunto:	Incorpora contestación de la demanda, reconoce personería y corre traslado excepciones de mérito

De acuerdo con el informe que antecede, atendiendo a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la sociedad ejecutada (archivo PDF 28 Presentación de excepciones de mérito), se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b4b98c8a5a6294c6fc08ef39a9b48c30162f0e9809b1a3cddc210d4d239204**

Documento generado en 07/06/2023 04:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>